

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
DOS. 7

Podia la Junta de propios en fa-  
vora de D.<sup>no</sup> Sevastian del Pozo

Madilla de S. Pedro de cho de  
marzo de mil ochocientos dos. los  
D.<sup>no</sup> Luis Viz. montanes Abogado

Sacado en  
papel el  
día 2.<sup>o</sup> de  
Noviembre  
de 1802

de los Sr.<sup>s</sup> Condes y Alcaides de ella por el Sr. D.<sup>no</sup> Juan de  
Munano Cas.<sup>no</sup> del orden de S.<sup>ta</sup> Trinitad, D.<sup>no</sup> Juan de  
Lopez Munano Peñalosa Comisario de la Junta de propios,  
D.<sup>no</sup> Francisco Chico de Puzmon Cas.<sup>no</sup> del orden de Calatrava  
Procurador Sindico Real, Josef Pelayo y Juan Galan  
de sea Diputado, y Alexo Ferrer Sindico Personero de la Comu-  
nidad de individuos de la Junta municipal de propios de esta  
Villa. Dixerón: que han cumplido y satisfacen quanto  
por el Sr. requerido y merecido a D.<sup>no</sup> Sevastian de Puz y Gar-  
tas Viz.<sup>o</sup> de la Ciudad de Valencia para el este año de esta  
Junta, y de los demas individuos de este Ayuntamiento. por quienes estos  
Señores en talo necesario puestas y Cauzion de rato, a cuenta  
de la Comadunia de exentico y en qualquiera otra ó fixina com-  
petente a solizitar el cobro y avoro de todo lo que se suministra  
y suministrado a la tropa en esta Villa segun es mandado, y  
este sin preente todo documento necesario y practique todo quanto  
exija la naturaleza del negocio para conseguir los papeles q.<sup>e</sup> se-  
duran hacer, de forma q.<sup>e</sup> no se supa el menor quebranto por  
parte de esta M.<sup>ta</sup> Justicia, Junta de propios, y Ayuntamiento en los  
Vensilios q.<sup>e</sup> vbiere elado o en adelante dixerón a la Tropa q.<sup>e</sup>  
conlesitamos por apozes y motivos del Sr. Servicio se presentase  
otranzitate por esta expresada. Sin q.<sup>e</sup> el referido hayo de

